

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 15 de mayo de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “I EDICIÓN DE LA TARBINADA” Y ABONO DEL IMPORTE.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo número 7, en sesión de fecha 31 de marzo de 2026), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Castro de Filabres, con una asignación de tres mil quinientos euros (3.500,00€), con destino al proyecto denominado “I Edición de la Tarbinada”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 46200 *Asistencias económicas promoción cultural*.

En fecha 11 de mayo de 2026, con registro de entrada nº 39603, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Castro de Filabres presenta solicitud de asistencia económica para la ejecución del proyecto referenciado, cuyo presupuesto de ejecución asciende a tres mil quinientos sesenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (3.563,65€).

Dicha solicitud se acompaña, entre otras, de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa por importe de tres mil quinientos sesenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (3.563,65€), en la que se relacionan los gastos abonados con cargo a la asistencia económica concedida que corresponden a actuaciones del proyecto para el que se solicita.
- Memoria de la actuación realizada el pasado día 28 de febrero de 2026, suscrita por la Alcaldesa, en la que se detalla la actividad.
- Certificado expedido por la Secretaría municipal, acreditativo de que el Ayuntamiento no ha solicitado o percibido ninguna otra subvención o ayuda para la ejecución del mismo proyecto y de que existe crédito suficiente para financiar la aportación municipal, con el siguiente desglose:
 - Diputación de Almería: 3.500,00€
 - Ayuntamiento de Castro de Filabres: 63,65 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales, el municipio, para la gestión de sus

Código Seguro De Verificación	Ng6j5gXFCHuZdMNkbMwnUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	01/06/2026 13:59:34
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ng6j5gXFCHuZdMNkbMwnUg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Castro de Filabres, con una asignación de tres mil quinientos euros (3.500 €), con destino al proyecto denominado “I Edición de La Tarbinada” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 46200 *Asistencias económicas promoción cultural*.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial. “

“ 2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 16 de marzo de 2026.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del presupuesto general de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Código Seguro De Verificación	Ng6j5gXFCHuZdMNkbMwnUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	01/06/2026 13:59:34
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ng6j5gXFCHuZdMNkbMwnUg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.”

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefa de Sección de Colaboración Local, en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la LAULA, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a la obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 88.3 del RLGS.

- Que se trata de un Ayuntamiento de la provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad (artículo 14.1 NAE). El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Castro de Filabres, con una asignación de tres mil quinientos euros (3.500 €) con destino al proyecto denominado “I Edición de La Tarbinada”, que tuvo lugar el pasado 28 de febrero.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de tres mil quinientos euros (3.500 €) con destino al proyecto referenciado, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 46200 *Asistencias económicas promoción cultural*, del presupuesto de la Diputación de Almería de 2026.

3º) Reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Castro de Filabres y ordenar el pago del importe de la asistencia económica directa aprobada a partir de la fecha de la presente resolución.

4º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Castro de Filabres, en relación a la actuación denominada “I Edición La Tarbinada”, por un importe de tres mil quinientos sesenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (3.563,65€).

Código Seguro De Verificación	Ng6j5gXFCHuZdMNkbMwnUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	01/06/2026 13:59:34
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ng6j5gXFCHuZdMNkbMwnUg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

6º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=DP03zQE-eUJ25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 01/06/2026 - 14:04:06. Certificado <http://www.cert.fnmf.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Ng6j5gXFCHuZdMNkbMwnUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	01/06/2026 13:59:34
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ng6j5gXFCHuZdMNkbMwnUg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

